NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.59
11 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 98 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde Camboya, Camerún, Canadá, Chad, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Samoa, Santa Lucía, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía Uganda, Uruguay, Venezuela y Zambia: proyecto de resolución

Conmemoración del cincuentenario de las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 57 (I), de 11 de diciembre de 1946, la cual se creó el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, 417 (V), de 1º de diciembre de 1950, en la que se afirmó la decisión del Fondo de destinar una mayor proporción de sus recursos al desarrollo de programas fuera de Europa, 802 VIII), de 6 de octubre de 1953, por la que se cambió el nombre de la organización por el de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y se eliminó el límite de tiempo de su mandato, 1391 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, en la que consideró que la asistencia proporcionada por conducto del Fondo constituía un medio práctico para llevar a la realidad los fines enunciados en

la Declaración de los Derechos del Niño[1], 2057 (XX), de 16 de diciembre de 1965, en la que aplaudió la concesión del Premio Nobel de la Paz de 1965 al UNICEF, y 2855 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, en la que elogió al Fondo por las muy sustanciales y significativas realizaciones durante los veinticinco años que llevaba funcionando,

Recordando también sus resoluciones 33/83, de 15 de diciembre de 1978, sobre el Año Internacional de la Infancia, 44/25, de 20 de noviembre de 1989, relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño, y 45/217, de 21 de diciembre de 1990, sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia,

1. Felicita al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en ocasión de celebrarse su cincuentenario;

2. Encomia al Fondo por la importante contribución aportada durante sus primeros cincuenta años como promotor de la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños y defensor de los derechos del niño, y a todos los que han coadyuvado a sus logros sustanciales, en particular el personal del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, los comités nacionales pro UNICEF y otros asociados.

---

[1] Véase la resolución 1386 (XIV).